

Ref. MOPC-CCC-CP-2019-0019

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-029-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS LLEVADO A CABO PARA LA “ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE AGUA ROTULADAS PARA LOS DIFERENTES OPERATIVOS DE LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL DEL MOPC”



En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del 26 de agosto de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Lic. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 29 de julio de 2019 elaborado por los peritos evaluadores, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0019 para la “*adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC*”.

SEGUNDO: ADJUDICAR, si procede, el procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0019, llevado a cabo para la “*adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC*”.

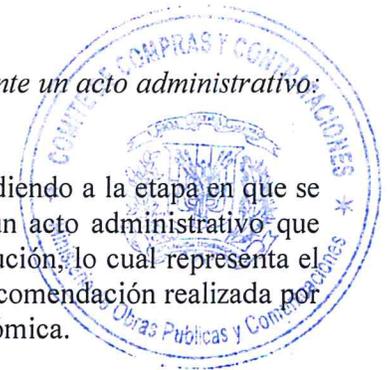
I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: “*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...)”.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación de oferta económica.



VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante el Oficio No. CM-0566 de fecha 09 de abril de 2019, el Sr. Luis Manuel Félix José, Capitán de Navío, ARD, fue requerido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la compra de botellas de agua.

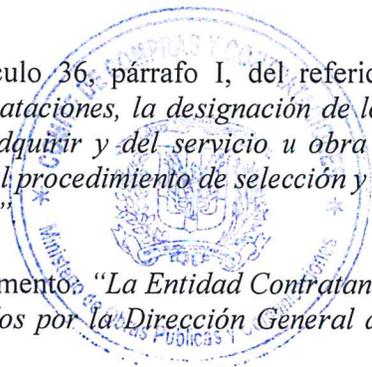
RESULTA: Que en virtud de lo anterior, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-132-2019 dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$2,000,100.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 15 de abril de 2019.

RESULTA: Que en fecha 02 de febrero de 2019 fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1550611738989nw3s7, por un monto de RD\$2,000,100.00.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC hasta el momento de la emisión del presente acto administrativo se encuentra revestido de la legalidad de la conformación de sus miembros.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*



CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 70 del ya citado reglamento: *“La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

VISTO: El Oficio No. CM-0566 de fecha 09 de abril de 2019, del Sr. Luis Manuel Félix José, Capitán de Navío, ARD, dirigido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Oficio No. DCC-132-2019 de fecha 15 de abril de 2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, relativo a la solicitud del Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1550611738989nw3s7, por un monto de RD\$2,000,100.00, de fecha 02 de febrero de 2019.

VISTO: El Decreto No. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar transparencia en las compras públicas de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que en fecha 08 de mayo de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-012-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0019, llevado a cabo para la *“Adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la comisión militar y policial del MOPC”*.

RESULTA: Que el 17 de mayo de 2019 fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión, llevado a cabo para la *“Adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la comisión militar y policial del MOPC”*, a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

RESULTA: Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación de al menos 5 oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que en esa misma fecha se procedió a invitar a los siguientes oferentes vía correo electrónico:

Agua & Hielo Lily, S.R.L.	Aguas Nacionales Dominic, S.R.L.	Agua Crystal, S.A.
---------------------------	----------------------------------	--------------------

Agua Liana, S.R.L.	Agua Planeta Azul, S.R.L.	Panadería Repostería Villar Hermanos, S.R.L.
--------------------	---------------------------	--

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que luego de emitido el acto administrativo de inicio, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y el Portal Transaccional, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0019, llevado a cabo para la *“Adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la comisión militar y policial del MOPC”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-012-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 08 de mayo de 2019.

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTOS: Los correos electrónicos de fecha 17 de mayo de 2019 de invitación a participar en proceso.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que, en el curso del proceso y vencido el plazo para elaborar consultas por los oferentes, se pudo constatar que no fueron realizadas preguntas en torno al pliego y tampoco fueron generadas Enmiendas.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81 del referido reglamento indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo*

que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.



V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el día 14 de junio de 2019, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	OCEAN BEFF EIRL
2	AGUA CRISTAL, SRL
3	TORCLOW, SRL

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia Santos De los Santos, última que recogió toda la información e incidencias del acto.

RESULTA: Que el procedimiento en cuestión fue realizado en etapa múltiple, por lo que únicamente fue aperturado el “Sobre A” de los referido oferente, entregando el “Sobre B” relativa a la oferta económica a la Directora Jurídica para su custodia hasta el momento de su apertura.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que el 14 de junio de 2019 mediante el Oficio No. DCC-845-2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió a los peritos evaluadores las ofertas técnicas presentadas por dichos oferentes para fines de evaluación.

RESULTA: Que en esas atenciones, fue presentado por los peritos designados el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, relativo a documentación subsanable, de fecha 27 de junio de 2019, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

1. OCEAN BEFF, EIRL.

Documentación legal

- Certificación de pago de impuestos ante la DGII donde certifique que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 8, numeral 4, de la Ley 340- 06 de Compras y Contrataciones y sus modificaciones.*
- Suministrar la copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original.*
- Suministrar última Acta de Asamblea General Ordinaria y su Nómina de Presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente, certificada conforme a su original por la empresa).*



2. AGUA CRISTAL, SRL

- a) Registro de Proveedores del Estado (RPE), activo y cuyo rubro se corresponda con el objeto del procedimiento en cuestión que es "5020- Bebidas", en cumplimiento al artículo 13 y su párrafo del Reglamento de Aplicación No. 543-12.
- b) Certificación de MIPYME emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente.
- c) Formulario de presentación de muestras debidamente completado.

3. TORCLOW, SRL

- a) Sin documentación para subsanar".

RESULTA: Que en fecha 01 de julio de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-030-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas relativa a subsanación presentado por los peritos evaluadores del procedimiento de Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0019 llevado a cabo para la "Adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la comisión militar y policial del MOPC", mediante el cual fue ordenado a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los oferentes participantes sobre los documentos a subsanar, para que en un plazo hasta el 05 de julio de 2019 obtenga a dicho requerimiento.

RESULTA: Que en fecha 10 de julio de 2019 la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió mediante el Oficio No. DCC-1035-2019 la documentación subsanada para evaluación, dirigido a los peritos evaluadores.

RESULTA: Que en esas atenciones, los peritos presentaron en fecha 19 de julio de 2019 ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y habilitación o no del oferente participante para conocimiento de su oferta económica, mediante la cual se hizo constar las siguientes informaciones:

1. OCEAN BEFF, EIRL.

Oferente Inhabilitado.

Considerando el historial del oferente Ocean Beef, en otro proceso de licitación de la institución, donde incurrieron en incumplimiento de contrato y quedando constancia en la comunicación de fecha 01/07/2019 la declinación de participación por parte del oferente en dicho proceso, entendemos que no es viable la habilitación de este oferente por las razones mencionadas.

2. AGUA CRISTAL, SRL

Oferente Habilitado.

No tiene observaciones.

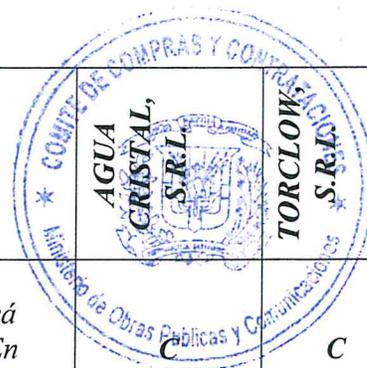
3. TORCLOW, SRL

Oferente Habilitado.

No tiene observaciones.

<p>Ref. MOPC-CCC-CP-2019-0019 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)</p>	<p>AGUA CRISTAL, S.R.L.</p>	<p>TORCLOW, S.R.L.</p>
<p>a. PERSONAS JURIDICA:</p>		

Ref. MOPC-CCC-CP-2019-0019
EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”
Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)



<i>Garantía del producto o bien ofertado otorgada por la empresa con su correspondiente endoso a favor del MOPC, si aplica; la garantía se exigirá siempre y cuando proceda y el endoso se hará de resultar adjudicatario. En caso de que la rotulación tenga algún defecto de elaboración el proveedor deberá de reemplazarlo de inmediato.</i>	C	C
<i>Formulario de Información Sobre el Oferente (SNCC.F.042)</i>	C	C
<i>Formulario de presentación de oferta SNCC.F.034</i>	C	C
<i>Registro de Proveedores del Estado (RPE), activo y cuyo rubro se corresponda con el objeto del procedimiento en cuestión que es “5020- Bebidas”, en cumplimiento al artículo 13 y su párrafo del Reglamento de Aplicación No. 543-12.</i>	C	C
<i>Certificación de pago de impuestos ante la DGII donde certifique que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 8, numeral 4, de la Ley 340- 06 de Compras y Contrataciones y sus modificaciones.</i>	C	C
<i>Certificación de estar al día en el pago de contribución ante la TSS en atención al referido artículo 8, numeral 4, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones y sus modificaciones.</i>	C	C
<i>Documento constitutivo de la empresa: Sin que la presente enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, tales como: Estatutos, Acta de Asamblea y Nómina de Presencia, actas modificativas de los documentos constitutivo, última asamblea en donde se designa los representantes que obligan a la empresa, dichos documentos deberán tener la constancia de estar debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondientes. Las copias que se expidan de los mismos deberá de tener en original la certificación de ser las mismas fiel y conforme al original, estampado el sello de la compañía y firmado por los representantes de los órganos societarios correspondientes para su validez.</i>	C	C
<i>Registro Mercantil: Copia certificada en la forma indicada del Registro Mercantil vigente y cuya actividad comercial sea compatible con el rubro establecido en el RPE.</i>	C	C
<i>Certificación de RNC: En la que se indica que se encuentra registrada en los archivos de la DGII.</i>	C	C
<i>Cédula de Identidad y Electoral de la persona autorizada para firmar contratos</i>	C	C
<i>Certificación de MIPYME emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente. (Si aplica)</i>	C	C
<i>Registro sanitario de la empresa purificadora al día, otorgada por el Ministerio de Salud Pública</i>	C	C
<i>Formulario de presentación de muestras.</i>	C	C

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

RESULTA: Que dicho informe fue aprobado mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-031-2019 en fecha 19 de julio de 2019, por el Comité de Compras y Contrataciones, en el cual ordenaron a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados finales de la siguiente manera, de acuerdo al informe de evaluación técnica final:

No.	OFERENTES HABILITADO	OBSERVACIONES
1	OCEAN BEFF EIRL	Inhabilitado
2	AGUA CRISTAL, SRL	Habilitado
3	TORCLOW, SRL	Habilitado

Sobre la apertura y evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que en fecha 24 de julio de 2019, fue llevado a cabo el acto de apertura de oferta económica de los oferentes habilitados en el cual estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la Notario Público de las del Número para el Distrito Nacional, Dra. Enelia De Los Santos, última que recogió toda la información del acto.

RESULTA: Que luego de aperturado el sobre B, fueron remitidas mediante comunicación No. DCC-1165-2019 por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los peritos designados, las propuestas económicas aperturadas para su respectiva evaluación.

RESULTA: Que en fecha 29 de julio de 2019 fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados, mediante en el que señalaron lo siguiente:

(...)

EVALUACIÓN OFERTAS ECONOMICAS DE OFERENTES HABILITADOS:

OFERTA ECONÓMICA NO. MOPC-CCC-CP-2019-0019, "ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE AGUA ROTULADAS PARA LOS DIFERENTES OPERATIVOS DE LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL DEL MOPC."			AGUA CRISTAL, S.R.L.		TORCLOW, S.R.L.	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO FINAL	TOTAL	PRECIO UNITARIO FINAL	TOTAL
1	BOTELLAS DE AGUA ROTULADAS (BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA DE 0.5 LITROS o 16 ONZAS CON TAPA)	200,000	7.15	\$ 1,430,000.00	7.83	\$ 1,566,000.00

OBSERVACIONES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

1. AGUA CRISTAL, S.R.L.

Presentó oferta con un monto total de **RD\$ 1,430,000 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100 pesos dominicanos)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **SEGUROS SURA**, con una vigencia desde el **13/06/2019** hasta el **22/08/2019**, por un monto de **RD\$14,300.00**.

2. TORCLOW, S.R.L.

Presentó oferta con un monto total de **RD\$ 1,556,000 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 pesos dominicanos)**. La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, C. POR A.**, con una vigencia desde el **14/06/2019** hasta el **14/06/2020**, por un monto de **RD\$60,000**.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.”*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...).”*

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 114 del Reglamento de Aplicación en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la garantía de seriedad de oferta: *“La garantía de seriedad de oferta sería de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de*



la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

VISTO: El listado de recepción de ofertas técnicas y económicas de fecha 14 de junio de 2019.

VISTO: El Acto Notarial realizado por la Dra. Enelia Santos De los Santos, Notario Público de los del Número, de fecha 14 de junio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-845-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de la “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 14 de junio de 2019.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 28 de junio de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-CCC-030-2019 de fecha 1ro. De julio de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la subsanación en fecha 1ero. de julio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-1035-2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte dirigido a los peritos evaluadores en fecha 10 de julio de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 19 de julio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-823-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de la “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 10 de junio de 2019.

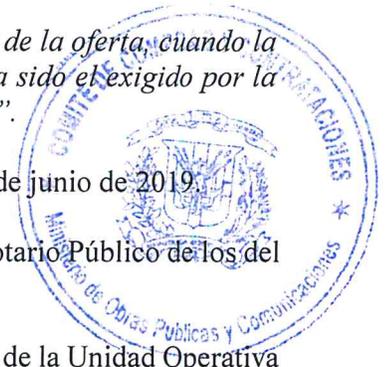
VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Oferta Técnica relativo a subsanables, elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 01 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-031-2019 de fecha 1ero. de julio de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la subsanación en fecha 1ero. de julio de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-994-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de la “Sobre A” a los peritos designados, recibido en fecha 05 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-031-2019 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.



VISTOS: Los correos electrónicos de fecha 01 de julio de 2019 mediante el cual la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó a los oferentes participantes los documentos subsanables.

VISTO: El Oficio No. DCC-994-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de remisión de documentos subsanables a los peritos designados, recibido en 05 de julio de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de habilitado o no habilitado elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 12 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-028-2019 de fecha 15 de julio de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTOS: Los correos electrónicos de fecha 15 de julio de 2019 mediante el cual la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones solicitó a los oferentes participantes los documentos subsanables.

VISTO: El registro de asistencia al acto de apertura de Sobres“B, de fecha 24 de julio de 2019.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por la Dra. Enelia De Los Santos, Notario Público de las del Distrito, de fecha 24 de julio de 2019.

VISTO: El Informe de Evaluación de Oferta Económica, elaborado por los peritos designados, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 29 de julio de 2019.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN

RESULTA: Que, en esas condiciones y por las razones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución, los peritos evaluadores recomendaron en su informe de evaluación económico la adjudicación, si procede, de la siguiente manera: *“En virtud de lo anterior expuesto, recomendamos que se haga la adjudicación del Ítem 1, Botellas de Agua Purificadas Rotuladas, al oferente cuya propuesta económica cumple con los requerimientos del pliego de condiciones y cuya oferta sea de menor precio. Se recomienda la adjudicación del Ítem 1 (Botellas de Agua Purificadas Rotuladas) a la oferta presentada por el oferente AGUA CRISTAL S.R.L., por valor de RD\$ 1,430,000 (Un Millón Cuatrocientos Treinta mil con 00/100 pesos dominicanos.”*

CONSIDERANDO: Que tal como se indicó anteriormente, el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.



VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: “Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 29 de julio de 2019 por los peritos designados al efecto, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2019-0019, llevado a cabo para la “adquisición de botellas de agua rotuladas para los diferentes operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”.

SEGUNDO: ADJUDICA a la razón social **AGUA CRISTAL S.R.L.**, por valor de RD\$ 1,430,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta mil con 00/100 pesos dominicanos, el Ítem 1, “Botellas de Agua Purificadas Rotuladas” conforme a la recomendación realizada por los peritos evaluadores en su informe.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento de Comparación de Precios de referencia a la parte interesada.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

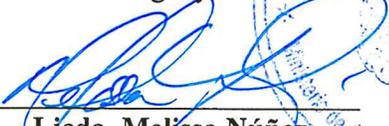
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro